

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	Jhon Faber Padilla
CESIONARIA:	Elizabeth Mayorga Rincón
DEMANDADO:	Efraín Aguiar Grajales
RADICACIÓN:	2022-00161-00
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 260

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está a acorde en derecho, el Juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.965.734,89**.

Por otra parte, se autoriza el pago de los dineros consignados a ordenes del proceso de la referencia, los cuales ascienden a un valor de **\$ 572.337,00**.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3aac4eef65e387ae578691c4e15095703d89ca76d6b39e9046a6750150b505**

Documento generado en 06/03/2024 04:39:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>